



GDR	GR06. GDR DEL PONIENTE GRANADINO.		
EDL y ZRL	<p>Poniente Granadino: Un espacio competitivo, un producto-territorio desde un enfoque territorial, integrado, sostenible y basado en la calidad territorial.</p> <p>http://www.ponientegrnadino.org/edl-leader-2014-20-del-poniente-grnadino/</p> <p>ZRL Poniente Granadino: Algarinejo, Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacin, Huétor Tájar, Illora, Jatar, Jayena, Loja, Moclín, Montefrío, Moraleda de Zafayona, Salar, Santa Cruz del Comercio, Villanueva Mesía, Zafarraya y Zagra.</p>		
Convocatoria	2017		
Denominación Líneas de ayuda	Código	ITI	Presupuesto
1. Acciones de Sensibilización, Concienciación e Información a la población, sobre las posibilidades de uso e implantación de fuentes de energías renovables en el territorio del Poniente Granadino.	OG1PP1		5.000,00 €
2. Apoyo a la instalación de fuentes de energía renovables y soluciones de eficiencia y ahorro energético en los servicios públicos prestados por las administraciones locales del Poniente Granadino.	OG1PP2		82.760,00 €
3. Apoyo a instalación de pequeñas Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales en zonas industriales y/o turísticas.	OG1PP3		60.000,00 €
4. Mejoras para la gestión eficiente de los residuos en el Poniente Granadino.	OG1PP4		192.026,78 €
5. Acciones de Sensibilización, Concienciación e Información para la incorporación de la perspectiva de género en la mitigación y lucha contra el cambio climático en el Poniente Granadino.	OG1PP5		5.000,00 €
6. Mejoras, implantación y desarrollo de nuevos servicios a la población y economía del Poniente Granadino.	OG1PP6		491.520,00 €
7. Acondicionamiento y señalización de itinerarios naturales y rutas no motorizadas.	OG1PP7		54.240,00 €
8. Actuaciones sobre los atractivos medioambientales, paisajísticos y patrimoniales del Poniente Granadino, para su habilitación como recursos turísticos, mediante la creación, adaptación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos.	OG1PP8		74.240,00 €
9. Apoyo al empoderamiento de la mujer en el Poniente Granadino, fomento del emprendimiento social y de la integración de colectivos con especiales dificultades de inserción sociolaboral.	OG1PP9		39.500,00 €

10. Promoción del Asociacionismo en el Poniente Granadino, Igualdad de Oportunidades y Promoción Social y Económica de la Juventud.	OG1PP10		11.802,75 €
11. Apoyo a inversiones en el sector turístico en aquellos municipios del Poniente Granadino donde existe déficit de oferta turística (alojamientos, restauración).	OG2PS1		175.000,00 €
12. Apoyo a la modernización y mejora de la calidad de la oferta turística ya existente en el Poniente Granadino y creación de nuevos servicios turísticos.	OG2PS2		50.000,00 €
13. Diseño, Creación y Promoción de productos turísticos a partir del conjunto de la oferta del territorio, convirtiendo al Poniente Granadino en un destino turístico en los segmentos de turismo rural, de naturaleza, termal y de salud en colaboración con el sector empresarial afectado y otros agentes.	OG2PP1		70.000,00 €
14. Apoyo a inversiones materiales o inmateriales inferiores a cien mil euros en la transformación y desarrollo de nuevos productos agroalimentarios del Poniente Granadino.	OG2PS3		75.000,00 €
15. Apoyo a inversiones en explotaciones agrícolas o de transformación agrícolas que mejore las condiciones sociolaborales de los trabajadores/as.	OG2PS4		50.000,00 €
16. Investigación y desarrollo relacionado con la producción y transformación de productos agroganaderos del Poniente Granadino.	OG2PP2		75.000,00 €
17. Programa de formación del personal de fábricas y de gestión de las Almazaras del Poniente de Granada.	OG2PP3		5.000,00 €
18. Apoyo a la realización de estudio de viabilidad y plan empresarial para la cooperación o colaboración en el sector agroalimentario del Poniente Granadino para la comercialización de productos locales agroalimentarios en circuitos cortos.	OG2PP4		10.000,00 €
19. Apoyo al establecimiento de nuevas empresas o modernización de las existentes para mejorar los servicios a la población y a la economía local.	OG2PS5		200.000,00 €
20. Apoyo a la evaluación de empresas certificadas con marca y a nuevas solicitantes de certificación con la marca de calidad territorial "Calidad Rural" del Poniente Granadino.	OG2PS6		30.000,00 €
21. Defensa, promoción y desarrollo de variedades agroganaderas autóctonas (locales) del Poniente Granadino.	OG2PP9		20.000,00 €

Denominación Línea de ayuda 1

Acciones de Sensibilización, Concienciación e Información a la población, sobre las posibilidades de uso e implantación de fuentes de energías renovables en el territorio del Poniente Granadino.

Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	5.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos consistentes en la organización y desarrollo de jornadas divulgativas de información, promoción o demostración sobre la implantación de fuentes de energías renovables para el autoconsumo en el ámbito doméstico.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.

Las jornadas divulgativas de información, promoción o demostración deberán ser de carácter presencial y deberán estar dirigidas a la población en general con una participación de, al menos, 50 personas.

Los proyectos de información, sensibilización, promoción o demostración previstos deberán asegurar tanto mediante sus mecanismos de difusión y convocatoria a través de agentes clave del territorio para el fomento de la igualdad de género, como por su organización (horarios, sedes) y las técnicas de dinamización utilizadas, el resultado de, al menos 20 mujeres informadas/sensibilizadas sobre las posibilidades de uso e implantación de fuentes de energías renovables para el autoconsumo en el ámbito doméstico.

Los proyectos deberán tener como resultado la información, sensibilización y/o concienciación de, al menos, 5 jóvenes menores de 35 años, sobre las posibilidades de uso e implantación de fuentes renovables de energía para el autoconsumo en el ámbito doméstico.

Personas beneficiarias elegibles.

Entidades sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias o, en su caso, las personas que presten la información, deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada. La presente condición se cumplirá cuando la persona beneficiaria o, en su caso, la persona que preste la información, pueda acreditar que ha organizado y desarrollado anteriormente alguna actividad divulgativa o formativa sobre la temática indicada.

Gastos elegibles

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, realización de estudios previos, publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.



Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda correspondiente será del 90% del gasto total elegible.



Denominación Línea de ayuda 2

Apoyo a la instalación de fuentes de energía renovables y soluciones de eficiencia y ahorro energético en los servicios públicos prestados por las administraciones locales del Poniente Granadino.

Código	OG1PP2	ITI		Presupuesto	82.760,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles aquellos proyectos que tengan como finalidad la implantación de soluciones de eficiencia y ahorro energético y/o instalación de fuentes de energía renovables, en los servicios públicos locales de alumbrado y suministro de agua potable.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.

Personas beneficiarias elegibles.

Administraciones públicas locales.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles

Podrán ser gastos elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 3

Apoyo a instalación de pequeñas Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales en zonas industriales y/o turísticas.

Código	OG1PP3	ITI		Presupuesto	60.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos consistentes en la construcción y/o mejora de pequeñas estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), destinadas al tratamiento de aguas residuales provenientes de actividades de los sectores industrial y turístico.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser de carácter productivo.

Los proyectos deberán solventar problemáticas de vertidos en zonas concretas turísticas o industriales y que no afecten a un municipio en su conjunto.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que cuenten con las competencias requeridas para el desarrollo del proyecto.

Cuando la persona beneficiaria sea una empresa, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, dicha empresa deberá tener la condición de pyme.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles

Podrán ser gastos elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda podrá alcanzar el 70% del gasto total elegible de la siguiente forma:

1. Con carácter general, el porcentaje de ayuda será del 50% sobre el gasto total elegible.
2. En los proyectos generadores de empleo, el porcentaje de ayuda se incrementará hasta un 15% del gasto total elegible a razón de un 5% por cada empleo creado. Así, entre 1 empleo creado y menos de 2, se incrementará la ayuda un 5%, entre 2 empleos y menos de 3, la ayuda se incrementará un 10% y de 3 empleos en adelante la ayuda se incrementará un 15%. Se entiende por un empleo, el equivalente a un contrato anual a jornada completa, computándose de forma proporcional los contratos a tiempo parcial y/o de duración inferior al año.
3. Si la persona beneficiaria se encuentra integrada en una entidad que tenga entre sus fines el desarrollo



social, económico, cultural o medioambiental de cualquier sector del medio rural, el porcentaje de ayuda se incrementará en un 5% adicional.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 4

Mejoras para la gestión eficiente de los residuos en el Poniente Granadino.

Código	OG1PP4	ITI		Presupuesto	192.026,78 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser proyectos elegibles los destinados a la dotación y/o mejora de puntos de recogida de residuos sólidos agrícolas, así como al soterramiento de contenedores de recogida de residuos sólidos en entornos urbanos.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.

El objetivo final del proyecto deberá ser la creación, adaptación y mejora de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos locales para la gestión eficiente de residuos sólidos urbanos y residuos sólidos agrícolas.

Personas beneficiarias elegibles.

Administraciones públicas locales.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles

Podrán ser gastos elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será el 100% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 5

Acciones de Sensibilización, Concienciación e Información para la incorporación de la perspectiva de género en la mitigación y lucha contra el cambio climático en el Poniente Granadino.

Código	OG1PP5	ITI		Presupuesto	5.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos consistentes en la organización y desarrollo de jornadas o encuentros sobre información, promoción o demostración sobre la mitigación y lucha contra el cambio climático, dirigidas a la población en general y focalizadas en las mujeres del Poniente Granadino, promovidas por entidades asociativas del Poniente Granadino y dinamizadas en colaboración con agentes de igualdad del territorio claves para el fomento de la igualdad de género.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.

Las jornadas o encuentros deberán ser de carácter presencial.

Los proyectos previstos deberán asegurar, mediante sus mecanismos de difusión y convocatoria a través de agentes clave del territorio para el fomento de la igualdad de género, pero también mediante las técnicas de dinamización utilizar, la participación en igualdad de condiciones y la información/concienciación de al menos 20 mujeres de la ZRL.

Los proyectos deberán tener como resultado la información, sensibilización y/o concienciación de al menos 5 jóvenes menores de 35 años, buscando con ello, promover en este grupo de población un cambio positivo en las percepciones sobre el cambio climático y en su huella ecológica, a través de cambios en el estilo de vida y comportamientos de consumo.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro que vayan a organizar y desarrollar las jornadas o encuentros.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias o, en su caso, las personas que desarrollen las actividades, deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada. La presente condición se cumplirá cuando la persona beneficiaria o, en su caso, las personas que desarrollen las actividades, pueda acreditar que ha organizado y desarrollado anteriormente alguna actividad divulgativa o formativa de similar temática.

Gastos elegibles

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicación informática y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido



el personal docente en las actividades formativas.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 6

Mejoras, implantación y desarrollo de nuevos servicios a la población y economía del Poniente Granadino.

Código	OG1PP6	ITI		Presupuesto	491.520,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la construcción y mejora de infraestructuras y/o equipamientos públicos por parte de los ayuntamientos del Poniente Granadino, que permitan la ordenación y creación de nuevos espacios y/o la creación, mejora y ampliación de servicios que contribuyan a la cohesión social y la calidad de vida de la población y la mejora de la economía del Poniente Granadino.

Así, se apoyará la adecuación de centros de interpretación, museos, espacios escénicos, adecuación de espacios públicos para prestación de servicios (innovación social, participación ciudadana), así como la construcción y/o adecuación de edificios de usos múltiples, equipamientos y/o infraestructuras para servicios a la economía rural.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir todas las condiciones que a continuación se indican:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Los proyectos, además de responder a la necesidad de crear o mejorar servicios, infraestructuras y su gestión, desde un enfoque inclusivo, deberán contribuir a cerrar brechas de género. A estos efectos, todos los proyectos deberán difundir, promocionar o destacar actuaciones realizadas por personas o entidades relevantes en el proceso hacia la igualdad entre mujeres y hombres de la siguiente forma:
 - Los proyectos en espacios abiertos deberán reservar un espacio con la figura y hechos del personaje o entidad en cuestión, mediante placas, monolitos, hitos u otro soporte.
 - Los proyectos en espacios cerrados deberán reservar un espacio con la figura y hechos del personaje o entidad en cuestión, mediante pequeñas exposiciones permanentes. Asimismo, deberán dotarse de un espacio para atención higiénica y de aseo para los bebés, al que puedan acceder tanto mujeres como hombres.
- Los proyectos que incluyan inversiones en infraestructuras cubiertas, deberán habilitar un espacio destinado a jóvenes y/o asociaciones de jóvenes.
- Todos los proyectos y sus mecanismos de ejecución, deben contribuir a la lucha contra el cambio climático, persiguiendo o considerando alguno de los siguientes aspectos:
 1. Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía
 2. Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía
 3. Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero
 4. Reutilización, reciclado o reducción de residuos
 5. Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono
 6. Información o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores
 7. Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las administraciones públicas locales y/o las entidades sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles

Podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%.

El límite máximo de ayuda será de 200.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Denominación Línea de ayuda 7					
Acondicionamiento y señalización de itinerarios naturales y rutas no motorizadas.					
Código	OG1PP7	ITI		Presupuesto	54.240,00 €
Proyectos elegibles.					
Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la realización de obras de acondicionamiento para el uso y señalización direccional e interpretativa de itinerarios naturales y rutas no motorizadas incluyendo las vías pecuarias y los accesos a recursos turísticos.					
No serán elegibles los proyectos destinados a la realización de obras para la dotación y/o mejora de caminos rurales.					
Condiciones de elegibilidad de los proyectos.					
Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.					
Los proyectos deberán contribuir a un tipo de movilidad alternativa a la motorizada y que no emita CO2 a la atmósfera con el objetivo de mejorar los accesos y la puesta en valor espacios naturales, paisajísticos y culturales.					
Personas beneficiarias elegibles.					
Podrán ser personas beneficiarias las administraciones públicas locales.					
Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.					
Gastos elegibles					
Podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.					
Gastos no elegibles.					
Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.					
El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.					

Denominación Línea de ayuda 8

Actuaciones sobre los atractivos medioambientales, paisajísticos y patrimoniales del Poniente Granadino, para su habilitación como recursos turísticos, mediante la creación, adaptación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos.

Código	OG1PP8	ITI		Presupuesto	74.240,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la realización de obras de acondicionamiento para la visita, uso y señalización direccional e interpretativa de elementos del patrimonio cultural, social, medioambiental y paisajístico del Poniente Granadino. Así, se apoyarán proyectos de conservación, protección y de puesta en valor de yacimientos arqueológicos, de recursos naturales con potencial turístico, así como acondicionamiento de itinerarios para acceso a recursos monumentales y patrimoniales.

No serán elegibles los proyectos destinados a la realización de obras para la dotación y/o mejora de caminos rurales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán ser de carácter no productivo.

Todos los proyectos deberán contemplar el uso diferenciado que de estos recursos pueda hacer la población joven, a través de la comunidad educativa y de las asociaciones de jóvenes. Para ello, los proyectos para los que se solicite ayuda deberán incluir un plan de difusión y, en su caso, de apertura al público o de visitas.

Todos los proyectos, así como sus mecanismos de ejecución, deben contribuir a la lucha contra el cambio climático, persiguiendo o considerando alguno de los aspectos siguientes

- a) Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía
- b) Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía
- c) Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero
- d) Reutilización, reciclado o reducción de residuos
- e) Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono
- f) Información o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores
- g) Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las Administraciones públicas locales.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles

Podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013.



Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 9

Apoyo al empoderamiento de la mujer en el Poniente Granadino, fomento del emprendimiento social y de la integración de colectivos con especiales dificultades de inserción sociolaboral.

Código	OG1PP9	ITI		Presupuesto	39.500,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Organización y desarrollo de jornadas de apoyo al empoderamiento de la mujer rural y liderazgo de las mujeres en general.
- Organización y desarrollo de jornadas sobre la prevención de la violencia infanto familiar.
- Organización y desarrollo de cursos de formación sobre la capacitación laboral en el sector textil, dirigida a mujeres de colectivos en riesgo de exclusión social, para favorecer sus condiciones de empleabilidad.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán ser de carácter no productivo.

Las jornadas de apoyo al empoderamiento de la mujer rural y liderazgo de las mujeres en general y sobre la prevención de la violencia infanto familiar deberán ser de, al menos, un día de duración.

Todos los proyectos deberán ser de carácter presencial.

Todos los proyectos deberán tener un impacto de género directo al permitir la formación/información de al menos 40 mujeres de la ZRL del Poniente Granadino.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro que vayan a organizar y desarrollar las jornadas y/o curso.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias o, en su caso, las personas que presten la información y/o formación, deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada. La presente condición se cumplirá cuando la persona beneficiaria o, en su caso, la persona que preste la información y/o formación pueda acreditar que ha organizado y desarrollado anteriormente alguna actividad divulgativa o formativa sobre la temática indicada.

Gastos elegibles

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.



Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 10

Promoción del Asociacionismo en el Poniente Granadino, Igualdad de Oportunidades y Promoción Social y Económica de la Juventud.

Código	OG1PP10	ITI		Presupuesto	11.802,75 €
---------------	---------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la organización de actividades de formación, información, promoción y demostración, destinadas a:

- Fomentar el asociacionismo entre diferentes colectivos del Poniente Granadino, y particularmente, mujeres y jóvenes.
- Contribuir a garantizar la igualdad de oportunidades y la promoción social y económica de la juventud en los procesos de implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Leader en el Poniente Granadino.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser de carácter no productivo por lo que no serán elegibles los proyectos en los que la ayuda concedida se utilice de forma directa, para la promoción de empresas y/o marcas comerciales de forma selectiva.

La preparación y realización de los proyectos deberá contar con la colaboración de los agentes de igualdad, centros información de la mujer del territorio y agentes de juventud.

Los proyectos deberán suponer la formación/información de, como mínimo, 40 personas, de las cuales, al menos 16 serán mujeres y 4 serán jóvenes del Poniente Granadino. Las jornadas que se desarrollen deberán ser de carácter presencial.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro que vayan a organizar y desarrollar las jornadas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias o, en su caso, las personas que presten la información y/o formación deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada. La presente condición se cumplirá cuando la persona beneficiaria o, en su caso, la persona que preste la información y/o formación, pueda acreditar que ha organizado y desarrollado anteriormente alguna actividad divulgativa o formativa sobre la temática indicada.

Gastos elegibles

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Gastos no elegibles.



Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 11

Apoyo a inversiones en el sector turístico en aquellos municipios del Poniente Granadino donde existe déficit de oferta turística (alojamientos, restauración).

Código	OG2PS1	ITI		Presupuesto	175.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la realización de inversiones en el sector turístico en aquellos municipios del Poniente Granadino donde existe déficit de oferta turística, de alojamiento y/o restauración.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser siempre de carácter productivo.

Solo serán elegibles los proyectos cuya inversión se sitúe en municipios con déficit de oferta turística, de alojamiento y/o restauración. A estos efectos, se deberá cumplir uno o más de los siguientes puntos:

- Que no exista oferta en el municipio de la categoría de alojamiento para la que se solicite ayuda. Para su comprobación se tomarán como referencia las plazas en establecimientos de alojamiento por clase y categoría en ese municipio, conforme a la base de datos estadísticos SIMA, apartado Turismo, publicados por el IECA del último año publicado en el momento de la convocatoria.
- Que no exista oferta de restauración en el municipio donde se localizará la inversión para la que se solicite ayuda. Para su comprobación se tomará como referencia la base de datos estadísticos SIMA, apartado Turismo de restaurantes por categorías publicados por el IECA del último año publicado en el momento de la convocatoria.
- Que el número de plazas ofertadas en alojamientos turísticos y/o número de establecimientos de restauración per cápita en el municipio donde se vaya a localizar la inversión, esté por debajo de la media andaluza. Para su comprobación, se utilizarán las bases de datos estadísticos SIMA, apartado Turismo publicados por el IECA del último año publicado en el momento de la convocatoria. El número de plazas de alojamiento turístico per cápita se calculará mediante la sumatoria del número de plazas totales hoteleras, de apartamentos, de establecimientos turísticos rurales y de campamentos, dividido por la población total y multiplicada por 100. El número de establecimientos de restauración per cápita se calculará dividiendo el número total de restaurantes por la población total y multiplicada por 100.

Por otra parte, se exigirá como requisito que los proyectos u operaciones, así como sus mecanismos de ejecución, contribuyan a la lucha contra el cambio climático, persiguiendo o considerando alguno de los siguientes aspectos:

- a) Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
- b) Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
- c) Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
- d) Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
- e) Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
- f) Información o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
- g) Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles

Podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales indicadas anteriormente, de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a. Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b. Compra de maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c. Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en la letra a. y b., tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluido los estudios de viabilidad.
- d. Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

- a. Gastos de adquisición, construcción o mejora de bienes inmuebles mediante arrendamiento financiero.
- b. El arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo.
- c. Adquisición o arrendamiento de bienes de segunda mano.
- d. Los costes salariales relacionados con el desarrollo de la actividad posterior a la finalización de la inversión.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda podrá alcanzar el 50% del gasto total elegible de la siguiente forma:

1. Con carácter general, el porcentaje de ayuda será del 30% sobre el gasto total elegible.
2. En los proyectos generadores de empleo, el porcentaje de ayuda se incrementará hasta un 15% del gasto total elegible a razón de un 5% por cada empleo creado. Así, entre 1 empleo creado y menos de 2, se incrementará la ayuda un 5%, entre 2 empleos y menos de 3, la ayuda se incrementará un 10% y de 3 empleos en adelante la ayuda se incrementará un 15%. Se entiende por un empleo, el equivalente a un contrato anual a jornada completa, computándose de forma proporcional los contratos a tiempo parcial y/o de duración inferior al año.
3. Si el promotor/a se encuentra integrado/a en una entidad que tenga entre sus fines el desarrollo social, económico, cultural o medioambiental de cualquier sector del medio rural, el porcentaje de ayuda se incrementará en un 5% adicional.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 12

Apoyo a la modernización y mejora de la calidad de la oferta turística ya existente en el Poniente Granadino y creación de nuevos servicios turísticos.

Código	OG2PS2	ITI		Presupuesto	50.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la modernización y mejora de la calidad de los establecimientos y servicios que conforman la oferta turística ya existente en el Poniente Granadino, así como los proyectos destinados a la ampliación y diversificación de la misma mediante la creación de nuevos servicios turísticos.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser siempre de carácter productivo.

Todos los proyectos, así como sus mecanismos de ejecución deberán contribuir a la lucha contra el cambio climático, persiguiendo o considerando alguno de los siguientes aspectos:

- a) Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía
- b) Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía
- c) Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero
- d) Reutilización, reciclado o reducción de residuos
- e) Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono
- f) Información o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores
- g) Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles

Podrán ser elegibles las siguientes inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) Compra de maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en la letra a. y b., tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluido los estudios de viabilidad.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de

patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

- a. Gastos de adquisición, construcción o mejora de bienes inmuebles mediante arrendamiento financiero.
- b. El arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo.
- c. Adquisición o arrendamiento de bienes de segunda mano.
- d. Los costes salariales relacionados con el desarrollo de la actividad posterior a la finalización de la inversión.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda podrá alcanzar el 50% del gasto total elegible de la siguiente forma:

1. Con carácter general, el porcentaje de ayuda será del 30% sobre el gasto total elegible.
2. En los proyectos generadores de empleo, el porcentaje de ayuda se incrementará hasta un 15% del gasto total elegible a razón de un 5% por cada empleo creado. Así, entre 1 empleo creado y menos de 2, se incrementará la ayuda un 5%, entre 2 empleos y menos de 3, la ayuda se incrementará un 10% y de 3 empleos en adelante la ayuda se incrementará un 15%. Se entiende por un empleo, el equivalente a un contrato anual a jornada completa, computándose de forma proporcional los contratos a tiempo parcial y/o de duración inferior al año.
3. Si el promotor/a se encuentra integrado/a en una entidad que tenga entre sus fines el desarrollo social, económico, cultural o medioambiental de cualquier sector del medio rural, el porcentaje de ayuda se incrementará en un 5% adicional.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 13

Diseño, Creación y Promoción de productos turísticos a partir del conjunto de la oferta del territorio, convirtiendo al Poniente Granadino en un destino turístico en los segmentos de turismo rural, de naturaleza, termal y de salud en colaboración con el sector empresarial afectado y otros agentes.

Código	OG2PP1	ITI		Presupuesto	70.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a implementar procesos de cooperación empresarial y concertación entre agentes clave, para el desarrollo de una o más de las siguientes dos iniciativas:

- Elaboración de diagnósticos e inventarios de la oferta turística territorial del Poniente Granadino en su conjunto, a partir del cual se diseñen potenciales productos turísticos, se analice su viabilidad y se proceda a su promoción.
- Creación, diseño y promoción de productos turísticos basados en recursos potenciales o elementos concretos de algunos de los distintos segmentos turísticos del territorio.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser de carácter no productivo por lo que los resultados de los mismos deberán poder beneficiar a todo el sector y no podrán estar destinados a la promoción o comercialización marcas comerciales o empresas concretas.

Los proyectos deberán estar destinados a la creación y diseño de nuevos productos o servicios turísticos, no siendo elegible el proceso de comercialización de estos. Los productos o servicios turísticos creados no podrán estar asociados a marcas comerciales o empresas concretas.

Los nuevos productos o servicios deberán diseñarse mediante la colaboración de todas las empresas o agentes del sector que deseen participar.

Los proyectos para la creación de los productos turísticos deberán contemplar alguno de los siguientes aspectos vinculados a la lucha contra el cambio climático:

- Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía
- Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía
- Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero
- Reutilización, reciclado o reducción de residuos
- Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono
- Información o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores
- Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores

Personas beneficiarias elegibles.

Entidades sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros, podrán ser elegibles los costes de asistencia técnica, estudios, gastos de personal y funcionamiento necesarios para el desarrollo y ejecución del proyecto, gastos de promoción y, cuando el proyecto requiera de la creación y/o funcionamiento de una estructura común, podrán ser elegibles los siguientes gastos de funcionamiento de la misma durante el proceso de ejecución del proyecto: costes de explotación y suministros, gastos de personal, gastos de formación, gastos de relaciones públicas y costes del trabajo en red.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 14

Apoyo a inversiones materiales o inmateriales inferiores a cien mil euros en la transformación y desarrollo de nuevos productos agroalimentarios del Poniente Granadino.

Código	OG2PS3	ITI		Presupuesto	75.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a inversiones en activos físicos, materiales e inmateriales destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos o subproductos agrarios contemplados en el anexo I del Tratado (excepto los productos de la pesca).

Los proyectos tendrán como finalidad contribuir al aumento de la competitividad del sector y al aumento de valor añadido de los productos agrarios, a través de la consecución de uno o más de los siguientes objetivos:

- La orientación de la producción de acuerdo con las tendencias del mercado que se prevean o fomentar nuevas salidas al mercado.
- La mejora o racionalización de los procedimientos de manipulación y transformación de productos agrarios y de los canales de comercialización.
- La mejora del acondicionamiento y la presentación de los productos agrarios y el fomento de un uso mejor de los subproductos generados en los distintos procesos productivos del sector.
- La aplicación de nuevas tecnologías y el fomento de inversiones innovadoras.
- La diversificación de las producciones agroalimentarias.
- La implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad, como sistemas de control de calidad, trazabilidad, huella hídrica, de carbono, seguridad alimentaria, defensa alimentaria y otros sistemas de generación de valor añadido.
- La eficiencia energética de las agroindustrias.
- La mejora de la gestión de subproductos.

Se excluyen los proyectos en el sector de la producción agraria.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser de carácter productivo y de una inversión elegible inferior a 100.000,00 euros.

Los proyectos, así como sus mecanismos de ejecución, deberán contribuir a la lucha contra el cambio climático, persiguiendo o considerando alguno de los siguientes aspectos:

- a) Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía
- b) Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía
- c) Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero
- d) Reutilización, reciclado o reducción de residuos
- e) Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono
- f) Información o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores
- g) Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias, las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles

Podrán ser elegibles las siguientes inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a. Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b. Compra de maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c. Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en la letra a. y b., tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluido los estudios de viabilidad.
- d. Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

- a. Gastos de adquisición, construcción o mejora de bienes inmuebles mediante arrendamiento financiero.
- b. El arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo.
- c. Adquisición o arrendamiento de bienes de segunda mano.
- d. Los costes salariales relacionados con el desarrollo de la actividad posterior a la finalización de la inversión.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda podrá alcanzar el 50% del gasto total elegible de la siguiente forma:

1. Con carácter general, el porcentaje de ayuda será del 30% sobre el gasto total elegible.
2. En los proyectos generadores de empleo, el porcentaje de ayuda se incrementará hasta un 15% del gasto total elegible a razón de un 5% por cada empleo creado. Así, entre 1 empleo creado y menos de 2, se incrementará la ayuda un 5%, entre 2 empleos y menos de 3, la ayuda se incrementará un 10% y de 3 empleos en adelante la ayuda se incrementará un 15%. Se entiende por un empleo, el equivalente a un contrato anual a jornada completa, computándose de forma proporcional los contratos a tiempo parcial y/o de duración inferior al año.
3. Si el promotor/a se encuentra integrado/a en una entidad que tenga entre sus fines el desarrollo social, económico, cultural o medioambiental de cualquier sector del medio rural, el porcentaje de ayuda se incrementará en un 5% adicional.

Cuando las inversiones estén destinadas a la transformación y/o comercialización de productos agrarios y el producto resultante no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1047/2013.

Denominación Línea de ayuda 15

Apoyo a inversiones en explotaciones agrícolas o de transformación agrícolas que mejore las condiciones sociolaborales de los trabajadores/as.

Código	OG2PS4	ITI		Presupuesto	50.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles las inversiones destinadas a la mejora de las condiciones sociolaborales de los/as trabajadores/as en las explotaciones agrarias y en empresas de transformación de productos agrarios de la Zona Rural Leader del Poniente Granadino.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser siempre de carácter productivo.

Los proyectos deberán consistir en nuevas infraestructuras o adecuar las existentes con el objetivo de mejorar las condiciones laborales de los trabajadores en su tiempo de descanso (zonas de aseo, vestuarios, comedor u otras) o durante el proceso de producción.

Los proyectos, así como sus mecanismos de ejecución, deberán contribuir a la lucha contra el cambio climático, persiguiendo o considerando alguno de los siguientes aspectos:

- a) Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía
- b) Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía
- c) Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero
- d) Reutilización, reciclado o reducción de residuos
- e) Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono
- f) Información o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores
- g) Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014. Asimismo, cuando la ayuda esté destinada a una explotación agraria, la persona beneficiaria deberá ser la titular de la explotación o una agrupación de titulares en función de las características del proyecto.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles

Podrán ser elegibles los gastos en inversiones materiales e inmateriales que se indican a continuación, de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013:

- a. Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.

- b. Compra de maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c. Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en la letra a. y b., tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluido los estudios de viabilidad.
- d. Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

- a. Gastos de adquisición, construcción o mejora de bienes inmuebles mediante arrendamiento financiero.
- b. El arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo.
- c. Adquisición o arrendamiento de bienes de segunda mano.
- d. Los costes salariales relacionados con el desarrollo de la actividad posterior a la finalización de la inversión.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda podrá alcanzar el 50% del gasto total elegible de la siguiente forma:

1. Con carácter general, el porcentaje de ayuda será del 30% sobre el gasto total elegible.
2. En los proyectos generadores de empleo, el porcentaje de ayuda se incrementará hasta un 15% del gasto total elegible a razón de un 5% por cada empleo creado. Así, entre 1 empleo creado y menos de 2, se incrementará la ayuda un 5%, entre 2 empleos y menos de 3 empleos, la ayuda se incrementará un 10% y de 3 empleos en adelante la ayuda se incrementará un 15%. Se entiende por un empleo, el equivalente a un contrato anual a jornada completa, computándose de forma proporcional los contratos a tiempo parcial y/o de duración inferior al año.
3. Si el promotor/a se encuentra integrado/a en una entidad que tenga entre sus fines el desarrollo social, económico, cultural o medioambiental de cualquier sector del medio rural, el porcentaje de ayuda se incrementará en un 5% adicional.

Cuando la ayuda esté destinada a una empresa del sector de la transformación de productos agrarios y los productos resultantes de dicha transformación no estén incluidos en el Anexo I del Tratado, la ayuda a la empresa se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 16

Investigación y desarrollo relacionado con la producción y transformación de productos agroganaderos del Poniente Granadino.

Código	OG2PP2	ITI		Presupuesto	75.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos de investigación para el desarrollo de nuevos productos agroganaderos en el Poniente Granadino y que tenga como fin último alguno de los siguientes aspectos:

- Desarrollo de productos agroganaderos de V Gama.
- Desarrollo de productos cárnicos y otros derivados de la raza autóctona de la oveja lojeña.
- Desarrollo de nuevas especies hortícolas adecuadas a las condiciones del Poniente Granadino.
- Realización de estudios sobre la viabilidad y comercialización de los productos indicados en los puntos anteriores.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser de carácter no productivo por lo que no podrán beneficiar a empresas o marcas comerciales específicas de forma selectiva sino que deberán estar a disposición y poder beneficiar a todos los agentes del sector o subsector de que se trate, en función del proyecto de investigación apoyado.

A estos efectos, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Antes de la fecha de inicio del proyecto subvencionado, se publicará en Internet la siguiente información: i) la puesta en marcha efectiva del proyecto subvencionado; ii) los objetivos del mismo; iii) una fecha aproximada de la publicación de los resultados esperados del proyecto subvencionado; iv) la dirección de internet donde se publicarán los resultados esperados del proyecto subvencionado; v) una referencia que indique que los resultados del proyecto subvencionado se pondrán gratuitamente a disposición de todas las empresas que ejerzan actividades en el sector o subsector en cuestión.

b) Los resultados del proyecto subvencionado se harán públicos en Internet a partir de la fecha de finalización del proyecto o de la fecha en que se facilite cualquier información sobre los resultados a los miembros de un organismo determinado, si esta fecha es anterior. Los resultados estarán disponibles en Internet durante un período mínimo de cinco años a partir de la fecha de finalización del proyecto subvencionado.

Los proyectos así como sus mecanismos de ejecución deberán contribuir a la lucha contra el cambio climático, persiguiendo o considerando alguno de los siguientes aspectos:

- Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía
- Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
- Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
- Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
- Información o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
- Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser los organismos de investigación y difusión de conocimientos.

Se entenderá como organismo de investigación y difusión de conocimientos a toda entidad (universidades o centros de investigación, organismos de transferencia de tecnología, intermediarios de innovación o entidades colaborativas reales o virtuales orientadas a la investigación u otro), independientemente de su personalidad jurídica (de Derecho público o privado) o su forma de financiación, cuyo principal objetivo sea realizar investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundir ampliamente los resultados de las mismas mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología.

Cuando una entidad de este tipo lleve a cabo actividades económicas, la financiación, los costes y los ingresos de dichas actividades deberán contabilizarse por separado. Las empresas que puedan ejercer influencia en estas entidades en calidad de accionistas o miembros, no podrán gozar de acceso preferente a las capacidades de investigación de la entidad ni a los resultados de la investigación que genere el proyecto subvencionado.

Se excluyen como personas beneficiarias, a los organismos públicos adscritos a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles

Los gastos elegibles podrán ser:

- a) Los costes de personal relacionados con investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto.
- b) Los costes del instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto. En el caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, no será elegible;
- c) Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
- d) Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será el 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será el 100%.

Denominación Línea de ayuda 17

Programa de formación del personal de fábricas y de gestión de las Almazaras del Poniente de Granada.

Código	OG2PP3	ITI	Presupuesto	5.000,00 €
--------	--------	-----	-------------	------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la organización y desarrollo de acciones de capacitación profesional, para los/as trabajadores/as de fábrica y personal de gestión de las almazaras, industriales y cooperativas, que favorezcan la incorporación de aspectos innovadores en la actividad, que supongan mejoras en la producción, gestión y comercialización.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos podrán ser de carácter productivo o no productivo.

Los proyectos deberán contribuir a la lucha contra el cambio climático por lo que las actividades de capacitación deberán incluir formación sobre uno o más de los siguientes aspectos

- Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
- Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
- Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
- Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
- Información o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.

Los proyectos deberán abordar las necesidades priorizadas de la EDL relativas a la igualdad de oportunidades, por lo que deberán incorporar un módulo de formación, difusión o sensibilización sobre uno o más de los siguientes aspectos:

- Igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres y equilibrio en su participación en las cooperativas y empresas agroalimentarias" de la ZRL.
- Visualización de la mujer en la economía y estructura productiva local, particularmente su rol de propietarias y gestoras de explotaciones agroganaderas.
- Superación del papel de la mujer en el sector del olivar relegado tradicionalmente al ámbito de la recolección.
- La necesidad de implantar en las cooperativas y empresas del sector, medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las mujeres.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las entidades públicas y/o privadas.

Cuando las personas beneficiarias sean empresas, éstas deberán tener la consideración de pyme de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014. En este caso, la ayuda a la empresa beneficiaria deberá estar destinada a la formación de sus propios trabajadores.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas podrán ser los organizadores y/o prestadores de los servicios o actividades formativas, debiendo contar con la experiencia y cualificación adecuada para desarrollar la actividad para la que se solicita la ayuda. La presente condición se cumplirá cuando la persona beneficiaria o, en su caso, la persona que preste la formación, pueda acreditar que ha organizado y desarrollado anteriormente alguna actividad divulgativa, formativa o curso de temática similar a la actividad formativa para la cuál solicita la ayuda.

Gastos elegibles

Podrán ser gastos elegibles, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas o informativas, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido, en su caso, el personal docente.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 18

Apoyo a la realización de estudio de viabilidad y plan empresarial para la cooperación o colaboración en el sector agroalimentario del Poniente Granadino para la comercialización de productos locales agroalimentarios en circuitos cortos.

Código	OG2PP4	ITI		Presupuesto	10.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la elaboración de estudios de viabilidad para el desarrollo de cadenas cortas alimentarias en el Poniente Granadino a partir de la cooperación horizontal y vertical dentro del sector agroalimentario, que evalúen fórmulas de comercialización de los productos como la venta directa en las propias explotaciones, mercadillos, tiendas especializadas, puntos de venta organizados colectivamente, asociaciones de productores y/o consumidores, venta a domicilio o venta en internet.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser de carácter no productivo por lo que no podrán beneficiar a empresas o marcas comerciales específicas de forma selectiva sino que deberán estar a disposición y poder beneficiar a todos los agentes del sector o subsector de que se trate, en función del proyecto de investigación apoyado.

A estos efectos, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Antes de la fecha de inicio del proyecto subvencionado, se publicará en Internet la siguiente información:
i) la puesta en marcha efectiva del proyecto subvencionado; ii) los objetivos del mismo; iii) una fecha aproximada de la publicación de los resultados esperados del proyecto subvencionado; iv) la dirección de internet donde se publicarán los resultados esperados del proyecto subvencionado; v) una referencia que indique que los resultados del proyecto subvencionado se pondrán gratuitamente a disposición de todas las empresas y/o agentes que ejerzan actividades en el sector o subsector en cuestión.
- b) Los resultados del proyecto subvencionado se harán públicos en Internet a partir de la fecha de finalización del proyecto o de la fecha en que se facilite cualquier información sobre los resultados a los miembros de un organismo determinado, si esta fecha es anterior. Los resultados estarán disponibles en Internet durante un período mínimo de cinco años a partir de la fecha de finalización del proyecto subvencionado.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias de las ayudas podrán ser los organismos de investigación y difusión de conocimientos.

Se entenderá como organismo de investigación y difusión de conocimientos a toda entidad (universidades o centros de investigación, organismos de transferencia de tecnología, intermediarios de innovación o entidades colaborativas reales o virtuales orientadas a la investigación u otros), independientemente de su personalidad jurídica (de Derecho público o privado) o su forma de financiación, cuyo principal objetivo sea realizar investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundir ampliamente los resultados de las mismas mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología.

Cuando una entidad de este tipo lleve a cabo actividades económicas, la financiación, los costes y los ingresos de dichas actividades deberán contabilizarse por separado. Las empresas que puedan ejercer influencia en estas entidades en calidad de accionistas o miembros, no podrán gozar de acceso preferente a las capacidades de investigación de la entidad ni a los resultados de la investigación que genere.

Se excluyen los organismos públicos adscritos a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles

Los gastos elegibles podrán ser:

- a) Los costes de personal relacionados con investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto;
- b) Los costes del instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto. En el caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, no será elegible;
- c) Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto;
- d) Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible. En el caso de organismos públicos locales, dicho porcentaje será del 100%.

Denominación Línea de ayuda 19

Apoyo al establecimiento de nuevas empresas o modernización de las existentes para mejorar los servicios a la población y a la economía local.

Código	OG2PS5	ITI		Presupuesto	200.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la realización de inversiones para la puesta en marcha de iniciativas empresariales emprendedoras o la incorporación de mejoras en las existentes, en el ámbito de los servicios a la población y a la economía rural.

A estos efectos, se entenderán como servicios a la población y a la economía rural, la creación, ampliación, adaptación, modernización de empresas no agrarias, destinadas a ofertar, prestar o a mejorar un servicio a la población y/o a la economía rural de los siguientes sectores:

- Sectores auxiliares que oferten productos y/o servicios a sectores principales como la construcción, la agroindustria y el turismo.
- Servicios de asesoramiento especializados en exportación, internacionalización, en nuevos mercados, en nuevas tecnologías y otros.
- Servicios de salud (fisioterapia, análisis clínicos u otros) deporte, educación, sociales (servicios a la infancia, ayuda a domicilio, dependencia u otros), culturales, ocio y mejora de la calidad y el acceso a las TICs, así como la potenciación de su uso.

No serán elegibles los siguientes sectores:

- Sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Sector turístico, de alojamiento y restauración.
- Sector del comercio al por menor.
- Sector de la reparación de vehículos.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán ser de carácter productivo.

Únicamente serán subvencionables los proyectos que se asienten en municipios con oferta deficitaria o sin oferta previa. A estos efectos, se entenderá por oferta deficitaria o sin oferta, cuando en el núcleo de población de que se trate, no exista más de un establecimiento del tipo a subvencionar, por cada 2.000 habitantes. (Fuente SIMA o Certificado municipal de número de establecimientos).

Todos los proyectos, así como sus mecanismos de ejecución, deberán contribuir a la lucha contra el cambio climático, persiguiendo o considerando alguno de los siguientes aspectos:

- a) Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía
- b) Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía
- c) Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero
- d) Reutilización, reciclado o reducción de residuos
- e) Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono

- f) Información o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores
- g) Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias, las personas físicas o jurídicas privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles

Podrán ser elegibles las siguientes inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) Compra de maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en la letra a. y b., tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluido los estudios de viabilidad.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- a. Gastos de adquisición, construcción o mejora de bienes inmuebles mediante arrendamiento financiero.
- b. El arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo.
- c. Adquisición o arrendamiento de bienes de segunda mano.
- d. Los costes salariales relacionados con el desarrollo de la actividad posterior a la finalización de la inversión.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda podrá alcanzar el 50% del gasto total elegible de la siguiente forma:

1. Con carácter general, el porcentaje de ayuda será del 30% sobre el gasto total elegible.
2. En los proyectos generadores de empleo, el porcentaje de ayuda se incrementará hasta un 15% del gasto total elegible a razón de un 5% por cada empleo creado. Así, entre 1 empleo creado y menos de 2, se incrementará la ayuda un 5%, entre 2 empleos y menos de 3, la ayuda se incrementará un 10% y de 3 empleos en adelante la ayuda se incrementará un 15%. Se entiende por un empleo, el equivalente a un contrato anual a jornada completa, computándose de forma proporcional los contratos a tiempo parcial y/o de duración inferior al año.
3. Si el promotor/a se encuentra integrado/a en una entidad que tenga entre sus fines el desarrollo social, económico, cultural o medioambiental de cualquier sector del medio rural, el porcentaje de ayuda se incrementará en un 5% adicional.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 20

Apoyo a la evaluación de empresas certificadas con marca y a nuevos solicitantes de certificación con la marca de calidad territorial "Calidad Rural" del Poniente Granadino.

Código	OG2PS6	ITI		Presupuesto	30.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a apoyar la obtención o renovación de la certificación relativa a la Marca de Calidad Territorial "Calidad Rural Poniente Granadino". Así, se distinguirán dos tipos de proyectos:

- Proyectos que afecten a sectores distintos del sector agrario y agroalimentario.
- Proyectos que afecten a sectores agrario y agroalimentario.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser siempre de carácter productivo.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas privadas que tengan la consideración de pyme de conformidad con la definición establecida en el anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

Cuando el proyecto esté destinado a una explotación agraria, las personas beneficiarias deberán ser los titulares de las explotaciones que cumplan la condición anterior.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán contar con la certificación Marca de Calidad Territorial "Calidad Rural del Poniente Granadino" o haber solicitado la certificación con anterioridad al momento de la solicitud de ayuda.

Gastos elegibles

Podrán ser gastos elegibles los gastos de consultoría y de evaluación requeridos para la certificación o renovación de la marca, la adquisición de marcas registradas, así como el resto de inversiones contempladas en el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.

En los casos en los que el proyecto elegible corresponda al sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios o agroalimentarios, los gastos de consultoría indicados anteriormente deberán estar vinculados a la realización de una o más inversiones tangibles en la empresa de que se trate.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles las inversiones materiales e inmateriales siguientes:

- a. Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b. Gastos de adquisición, construcción o mejora de bienes inmuebles mediante arrendamiento financiero.
- c. El arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo.
- d. Adquisición o arrendamiento de bienes de segunda mano.
- e. Los costes salariales.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

- Cuando la persona beneficiaria y el proyecto elegible correspondan al sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios o agroalimentarios:

El porcentaje de ayuda será del 50% sobre el gasto total elegible. Cuando las inversiones estén destinadas a la transformación y/o comercialización de productos agrarios o del algodón y el producto resultante no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1047/2013.

- Cuando la persona beneficiaria y el proyecto elegible no correspondan al sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios o agroalimentarios:

El porcentaje de ayuda podrá alcanzar el 70% del gasto total elegible de la siguiente forma:

1. Con carácter general, el porcentaje de ayuda será del 50% sobre el gasto total elegible.
2. En los proyectos generadores de empleo, el porcentaje de ayuda se incrementará hasta un 15% del gasto total elegible a razón de un 5% por cada empleo creado. Así, entre 1 empleo creado y menos de 2, se incrementará la ayuda un 5%, entre 2 empleos y menos de 3, la ayuda se incrementará un 10% y de 3 empleos en adelante la ayuda se incrementará un 15%. Se entiende por un empleo, el equivalente a un contrato anual a jornada completa, computándose de forma proporcional los contratos a tiempo parcial y/o de duración inferior al año.
3. Si el promotor/a se encuentra integrado/a en una entidad que tenga entre sus fines el desarrollo social, económico, cultural o medioambiental de cualquier sector del medio rural, el porcentaje de ayuda se incrementará en un 5% adicional.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 21

Defensa, promoción y desarrollo de variedades agroganaderas autóctonas (locales) del Poniente Granadino.

Código	OG2PP9	ITI	Presupuesto	20.000,00 €
--------	--------	-----	-------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la organización de talleres, jornadas informativas, ferias u otro tipo de eventos, dirigidos tanto a la población local, como de fuera de la Zona Rural Leader sobre variedades agroganaderas autóctonas del territorio del Poniente Granadino:

- La Raza Ovina Lojeña que conforma un ecosistema único en la Sierra de Loja, exponente de la sostenibilidad de los sistemas ganaderos ecológicos de la ZRL y su integración en los espacios naturales protegidos.
- En el olivar, la variedad autóctona del Lucio, en peligro de extinción, que es parte del patrimonio medioambiental y cultural del Poniente Granadino.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser de carácter no productivo por lo que no podrán estar destinados a promocionar marcas comerciales ni productos específicos de empresas concretas, salvo que éstas costeen los gastos derivados de su participación en el proyecto subvencionado.

Los proyectos subvencionados no podrán estar destinados a promocionar marcas de calidad reconocidas, establecidas en el artículo 16 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.

Los proyectos deberán contribuir al reforzamiento de la identidad del Poniente Granadino mediante la defensa y promoción del patrimonio medioambiental de las variedades agroganaderas autóctonas.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas podrán ser los organizadores y/o prestadores de los servicios o actividades divulgativas, informativas, formativas, debiendo contar con la experiencia y cualificación adecuada para desarrollar la actividad para la que se solicita la ayuda. La presente condición se cumplirá cuando la persona beneficiaria o, en su caso, la persona que desarrolle la actividad, pueda acreditar que ha organizado y desarrollado anteriormente alguna actividad divulgativa, informativa o formativa relacionada con la temática para la que se solicita la ayuda.

Gastos elegibles

Podrán ser gastos elegibles, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas o informativas, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido, en su caso, el personal docente.



Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.